

	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0014583 – SDQS No. 4316512025

A los 15 días del mes de septiembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0014583 – SDQS No. 4316512025
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	<b>2025BAEE0013483</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 15 / 09 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

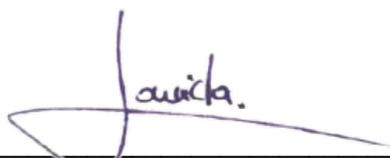
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0013483** .

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 19 de septiembre del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
 Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyecto:** Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 15 de Septiembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0013483

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0014583** – SDQS No. **4316512025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Laura González – Contratista SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:  
418380

INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a [https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IPYBA\\_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Ar](https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Ar)

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0014583 – SDQS No. 4316512025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO INFORMA QUE SE DESPLAZABA EN MOTO JUNTO A SU ESPOSA CUANDO EVIDENCIO UN CANINO QUE, AL PARECER, PRESENTA SINTOMAS DE MOQUILLO. INDICA QUE SE DEDICA AL RESCATE DE ANIMALES, POR LO QUE SE ACERCO AL LUGAR Y PREGUNTO SI EL CANINO TENIA PROPIETARIO. EFECTIVAMENTE, EL ANIMAL CUENTA CON UN CUIDADOR, PERO, SEGUN EL CIUDADANO, NO LE PRESTA LA DEBIDA ATENCION, LO DEJA LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO EN LA CALLE Y NO LE BRINDA ATENCION MEDICO VETERINARIA/ (...)*”. Al respecto, de manera atenta le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud y una vez verificado el caso, se tiene que el IDPYBA ha realizado una (1) visita de verificación en la Carrera 6 A No. 89 – 17 Sur, barrio Chuniza, localidad de Chuniza, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
02 de septiembre	Visita fallida	<p>Al llegar al predio se identifica un local comercial frente al cual se encuentra la canina reportada. Al acercamiento atiende ciudadano del sector quien informa que la canina identificada como Candy no tiene cuidador, y es una canina en condición de calle que llego al sector hace aproximadamente mes y medio; siendo alimentada por vecinos del sector y ocasionalmente resguardada en una vivienda y local del sitio.</p> <p>El animal no permite la manipulación a inspección visual, se evidencia buena condición corporal con mioclonos en región cervical (movimientos involuntarios que afectan el cuello o los hombros).</p>

		Teniendo en cuenta que según testimonios de varias personas de la comunidad el animal no tiene cuidador, se realiza traslado del caso al equipo de Brigadas Médicas y se informa a los ciudadanos del sector los canales de la alcaldía local para acceder a esterilización gratuita.
--	--	---

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, le informamos que desde el equipo de Brigadas Médicas se programó visita entre el 22 al 27 de septiembre, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**

Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita

**Elaboró:** Laura González – Contratista SAF 

**Revisó:** Paola Andrea Montes – Contratista SAF 

		<b>PROCESO PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b>					
		<b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>					
		Código: PM05-PROS-F03		Versión: 5.0			
<b>No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS</b>		<b>FECHA DE LA DILIGENCIA:</b> 02 09 25		<b>HORA INICIAL:</b> 11:58		<b>HORA FINAL:</b> 12:18	
<b>ENTIDAD QUE ACOMPAÑA</b>		<b>TIPO DE DILIGENCIA:</b> Acompañamiento		<input type="radio"/> Operativo		<input type="radio"/> Otro	
<b>TIPOLOGÍA DE PETICIÓN</b>		<input type="radio"/> Gravedad Leve		<input checked="" type="radio"/> Gravedad Media		<input type="radio"/> Gravedad Alta	
<b>NUMERO DE RADICADO O QUEJA</b> Lm 2500 4498		<b>MOTIVO DE VISITA</b> Verificación cond. de bienestar					
<b>IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL</b>							
<b>NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:</b>							
<b>Número de documento:</b>							
<b>Dirección de la diligencia:</b> Carrera 6A # 89 sur 14							
<b>Localidad:</b> UMC <b>Barrío:</b> Chunjiza							
<b>Relación con el(los) animal(es):</b>							
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO:</b>							
<b>Tipo de documento:</b> <input type="radio"/> C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería							
<b>Número de documento:</b> de <b>Teléfono:</b> <b>Género:</b> <b>Edad:</b>							
<b>Email:</b> <b>Personas que habitan en el predio:</b>							
<b>Tipo de vivienda:</b> <b>Autoriza ingreso al inmueble:</b> <b>Tipo y número documento:</b>							
<b>CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA</b>							
<b>Motivo de Visita Fallida:</b>							
<input type="radio"/> Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permite el ingreso							
<input checked="" type="radio"/> No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro							
<b>¿Se deja comunicación?:</b> <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <b>Plazo (días):</b> <b>Tipología de la Petición:</b> <input type="radio"/> Gravedad Leve							
<b>El tenedor reprogramó:</b> <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <b>Fecha/hora:</b> <b>Gravedad Media:</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Gravedad Alta:</b> <input type="radio"/> <b>No Aplica:</b> <input type="radio"/>							
<b>Próxima actuación:</b> <input type="radio"/> Reprogramar sin póliza <input type="radio"/> Reprogramar con póliza <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GELMA <input checked="" type="radio"/> Cerrar el Caso							
<b>Fue posible observar el animal:</b> <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <b>Estado:</b>							
<b>Observaciones adicionales:</b> VER ANEXO							
<b>FAUNA SILVESTRE:</b> <b>Acta de Incautación No.:</b> <b>Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SQA No.:</b> <b>No Animales:</b>							
<b>SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS</b>							
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
<input checked="" type="radio"/> No aplica							
<b>Señor (a) propietario (a):</b> Se informa que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud deberá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 26 Sur, piso 8 Torre Sur, Edificio Revolucionaria, Telemánizma, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico <a href="mailto:proteccionanimal@institutomdbog.gov.co">proteccionanimal@institutomdbog.gov.co</a> . En caso de que pretenda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya estimado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad responsable dependerá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				<b>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</b>			
				<b>Nombre:</b> _____ <b>Firma:</b> _____ <b>Cargo / plazo:</b> _____ <b>Entidad:</b> _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
<b>Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar</b>		<b>Número de Individuos valorados</b>		<b>Número de Conceptos favorables</b>		<b>Número de Conceptos desfavorables</b>	
<input checked="" type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> 0		<input type="radio"/> 0		<input type="radio"/> 0	
<b>Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo</b>		<b>Número de Folios anexados de procedimiento de campo</b>		<input type="radio"/> 0		<input type="radio"/> 0	
<input checked="" type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> 1		<input type="radio"/> 0		<input type="radio"/> 0	
<b>¿Se solicita compromiso de bienestar?</b>				<input type="radio"/> 0		<input type="radio"/> 0	



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

FICHA DE REGISTRO DE PROCEDIMIENTO DE CAMPO

CÓDIGO: PM05-PR08-F08

VERSIÓN: 3.0



OFICINA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Fecha: 02-Septiembre-2025

N° de Caso en la Base de datos:

Radicado: Lm25004408

Página:

de

Al llegar al inmueble se identifica un local comercial y enfrente la canina reportada en vía pública. Se indica el motivo de la visita en el lugar donde atiende la señora. Se informa que la canina identificada como CANDY no tiene ningún cuidador, y es una canina de calle que llegó hace aproximadamente mes y medio y entre las personas del sector la alimentan, una vacina le permite el ingreso a su casa en las noches, y otra vacina de un local de pequeña canina está haciendo una rifa para llevarla al veterinario. Se identifica que la canina no permite la manipulación invasiva y muestra señales de miedo tras identificar guantes de neopreno. A la inspección visual se logra evidenciar condición corporal 3/5 y miofascio en región cervical. Entretanto, otras personas que se acercan al lugar señalan que la canina CANDY llegó hace un mes y no se encuentra bajo el cuidado de ninguna persona.

Finalmente se le informa a la señora que puede acceder a la esterilización gratuita con Alcaldía Local y se brinda número de referente PYBA de la localidad.

NOTA: Teniendo en cuenta que según testimonios de la comunidad no se identifica ningún cuidador de la canina, se sugiere realizar traslado al equipo de brigadas médicas.

*(This section contains a large diagonal line drawn across the page, indicating it is unused or a placeholder for additional notes.)*